

UNIVERSALISMO Y CRISTIANISMO EN LA CONCEPCIÓN JUSTINIANEA DEL IMPERIO

Por José de Jesús LEDESMA URIBE
Profesor de la Facultad de Derecho
de la UNAM.

SUMARIO: 1. *Explicación preliminar.* 2. *Instituciones revolucionarias en Roma y su correspondiente Derecho.* 3. *Universalización y Cristianización del Derecho romano.* 4. *Incidencia de la universalización y cristianización del Derecho en las formas políticas del imperio.* 5. *Justiniano, príncipe cristiano y su especial concepción del imperio y del Derecho.* 6. *El romanismo imperial de Carlomagno a Dante.* 7. *Proyección contemporánea.* 8. *Conclusiones.* 9. *Notas explicativas y bibliográficas.*

1. *Explicación preliminar*

Desde el mes de julio de 1972 cuando en la ciudad de México tuve ocasión de encontrarme personalmente con el ilustre y siempre dinámico profesor Pierangelo Catalano, que tanto ha hecho por el incremento en la enseñanza del Derecho romano, surgió en mi pensamiento una primera inquietud por reflexionar, por meditar al menos inicialmente en torno a la especial concepción que tuvo Justiniano del imperio, quien logró en lo político a través de sus ejércitos y en lo jurídico a través de su imperecedera labor, heredar a nosotros hombres de Occidente una especial manera de vida.

Parecería precisamente que en esta última apreciación se encierra una gran verdad que quizás por evidente suele pasar inadvertida ante nuestra mirada. Somos nosotros, ante todo, hombres de Occidente que vivimos, pensamos y actuamos conforme a una especial manera de ser que nos ha sido heredada de un pasado glorioso que como ha podido decir en una ocasión Teodoro Heuss con profunda belleza, parece apoyarse en tres colinas: la Acrópolis, el Capitolio y el Gólgota.¹

Ahora en esta octava década del siglo xx parece más que nunca reavivarse a la milenaria lucha entre Oriente y Occidente y a pesar de todas las muestras de decadencia, nuestra civilización se presenta al Occidente como irrevocablemente cristiana.² Todos sabemos cómo nuestra historia ha girado

¹ En su discurso hasta ahora inédito, pronunciado en Heilbronn el 16 de septiembre de 1950.

² *Virgilio clásico de Occidente* de Héctor GONZÁLEZ URIBE, Editorial Jus, México, 1956. Ahí se hace alusión a las dos posturas fundamentales, la alemana de Oswald SPENGLER con su célebre *Decadencia de Occidente* y la francesa de Henri MAISSIS con su *Defensa de Occidente*.

en torno al cristianismo desde la iniciación de nuestra era. Lo que por ahora debe atraer de modo especial nuestra atención es el hecho de que los tres grandes factores de nuestro mundo occidental se conjugan y acrisolan en los últimos cuatro siglos de la vida del imperio romano de occidente a pesar de que el trono teocrático de Justiniano se haya fincado materialmente en Oriente.

Las grandes antinomias que nos muestra la historia en contadas ocasiones son superadas por la visión, casi siempre idealista³ de grandes estadistas que por momentos felices parecen hacer reinar la siempre deseada y perdida concordia. No obstante, la obra enorme consumada por Justiniano no puede ser explicada científicamente sin proceder a hacer el examen de los diversos procesos que la han hecho posible. Son estos procesos para la historia de la cultura y de la civilización, verdaderas llaves maestras que desgraciadamente han pasado casi desapercibidos a los ojos de los estudiosos.⁴ Justiniano encarna ciertamente a la culminación del proceso de universalización que con antiquísimas raíces ha recogido Roma ya en lo político, ya en lo religioso. Creamos o no en la providencia, debemos estar anuentes en el sentido de que a no ser por la cristianización de la cultura romana, ese sentido universalista que la misma alcanza en el mundo occidental y que en ocasiones ha llegado a los confines más recónditos del orbe, de ninguna manera se habría alcanzado. Así pues, la universalización y la cristianización de lo romano se presentan ante nosotros como correlatos indisolubles que hacen posible una simbiosis perfecta de la que somos y seremos parte viva y actuante.

La conciencia de unidad que hace mucho más posible hablar de un solo mundo occidental que no de uno oriental, deriva necesariamente de la recepción de actitudes, de maneras de pensar, que proceden de concepciones que se suceden y se mantienen a través de siglos y milenios a pesar de la aparición, transformación e incluso desaparición de las nacionalidades. Desde este punto de vista, la recepción del Derecho que tanto interesa a los historiadores del Derecho y a los romanistas, no es en rigor, sino una parte, si bien muy importante, de la recepción de las culturas, que no sólo implican o llevan como materia, productos concretos u obras materiales, sino también y de modo muy preponderante como hemos dicho en líneas superiores, actitudes mentales y sistemas de vida tales como pueden ser la democracia, el municipio, la dignidad de la persona humana o la conciencia de unidad que hace más posible y viable la obtención de la concordia que no fue en Roma otra cosa que la paz que

³ Nos referimos al idealismo de Justiniano en torno al cual mucho se ha disertado. Nos ocuparemos más detenidamente de este tema en la parte correspondiente de este mismo estudio.

⁴ Es evidente que la historia opera muchas veces a base de procesos de evolución y desarrollo. Tratándose de la historia del Derecho, nos hemos ya ocupado de este importante tema: *El derecho romano en los primeros siglos de la Europa Medieval* en "Jurídica" núm. 5 Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, México, D. F., 1973.

aunque por pocos decenios pudo darse en un mundo pagano pero ya claramente preparado en su *psique* por la filosofía griega, para recibir al cristianismo. Y téngase presente que nuestra concepción actual de democracia a lo del municipio, que muchos filósofos conceptúan como de Derecho natural, se actualiza y cumple a través de normas y prácticas de vida profundamente distintas a las que vio la *polis* o la *civita*.⁵ No obstante, la vitalidad de los valores que en dichas concepciones se contienen es la misma y su sentido ético y social, prácticamente idéntico. Por todo esto, consideramos como muy claro y fundado el que parar mientes en torno al universalismo romano que Justiniano lleva a su clímax con un profundo sentido cristiano, nos sirva enormemente como juristas y como historiadores, como humanistas y como hombres de Occidente.

Es evidente que el hombre como mucho se ha repetido es en gran medida el producto de su propia obra y de las circunstancias en que le ha sido dado vivir y desarrollarse; veamos pues de qué manera le fue preparado a Justiniano emperador de Oriente y de Occidente el camino para realizar su cometido, en otras palabras, indaguemos brevemente de qué manera en Roma, a través de sus instituciones revolucionarias, se preparó y desarrollo el proceso de universalización de la cultura, de la cual el Derecho es sin lugar a dudas su manifestación más perfecta.

2. *Instituciones revolucionarias en Roma y su correspondiente Derecho*

Hasta ahora, no ha constituido una preocupación especial para los romanistas, detenerse en torno a la idea de revolución para aplicar el concepto a las transformaciones de las instituciones de la república y del imperio. El sistema que han seguido ha sido más sencillo, ya que se han ocupado apriorísticamente de estudiar la historia política de Roma, a menudo sobre la base del ya viejo esquema Leibnitziano de historia externa e historia interna del Derecho. A simple vista, de la impresión la clásica obra de L'Abbé de Vertot, llamada *Histoire des revolutions de la Republique romaine*, de constituir una excepción al respecto, sin embargo, el autor no se aparta del sistema antes mencionado.⁶

No cabe duda que la historia de Roma podría ser vista como la historia misma de las transformaciones políticas a través de las revoluciones. Debido al conservadurismo romano, los primeros grandes cambios que la leyenda y las más vetustas crónicas nos presentan, son el producto de transformaciones, propia y estrictamente hablando, revolucionarias, es decir,

⁵ Poco se ha escrito sobre las verdaderas bases democráticas de la república y del imperio, por más que obras como las de Martino se afanen en torno a este tema. Hacen excepción Pierangelo CATALANO con *Il principio democratico in Roma*, "Studia et D.H.I.", XXVIII, 1962. Roma, y Guiseppe-BRANCA, en *Democrazia politica e repubblica romana*, conferencia romanística publicada por Giuffrè Milano, 1960.

⁶ Obra editada en tres volúmenes en París, 1830, Chez Lequien Fils. Sin negar algunos otros intentos esporádicos mucho más recientes.

que ha sido preciso imponer la violencia al viejo, al añejo espíritu de resistencia, para que la *plebs* logre sus primeras victorias en orden a la equiparación que anhelaba respecto al patriciado, y también esa profunda transformación de la legendaria estructura de la organización política de la realeza debe a Servio Tulio el haber sometido por la fuerza a la casi indómita aristocracia romana. La misma renovación de formas políticas, fundamental, que se nos presenta con el paso de la realeza a la república está empapada de leyenda y obsérvese bien que en el fondo de la leyenda forjada por un pueblo, respira el profundo deseo del mismo de que hubiese ocurrido en la historia lo que al fin y al cabo no pasa de los terrenos de la poesía.⁷ Sea lo que fuese de esto, lo interesante es que si en los siglos de vida republicana que habrían de concluir con la iniciación de nuestra era cristiana, las instituciones romanas fundamentales se transforman, cambian y se alteran de un modo casi siempre violento; ya durante el imperio el centralismo que cada vez se hace más patente, permite que se desplace ese sentido de violencia en aras de un paternalismo que de todos modos no se nos muestra ayuno de importantes y en ocasiones hasta violentísimos periodos de mutación definitiva. Si Augusto se presenta como el *princeps* que comparte aún el poder, la *maiestas* de que el pueblo le ha investido a través del Senado, la *lex curiata* de imperio no ha de durar muchos decenios más. Y si de Augusto, pasamos a Dioclesiano, uno de los más conservadores y a la vez innovadores estadistas del imperio, nos percatamos de que a él ya no le es necesario imponer su reforma a través de una revolución violenta, sino que le es dado en virtud de las circunstancias objetivas en que le tocó vivir, aprovechar esos elementos para que dichas transformaciones se produzcan de modo prácticamente pacífico.⁸

Por revolución ha de entenderse, en sentido amplio, todo cambio profundo que en un espacio de tiempo relativamente breve se produce dentro de las estructuras políticas de una colectividad determinada. Lo que aquí interesa es apreciar que en general y en la historia de la Roma misma, podemos localizar importantes movimientos revolucionarios en que el instrumento o medio para conseguir el cambio de estructuras, sea en lo político o en lo jurídico,⁹ no necesariamente es la violencia, sino por el contrario, en el periodo que suele llamarse por los eminentes tratadistas italianos el *Dominato*, los grandes cambios se operan con cierta frecuencia de un modo relativamente pacífico.

⁷ Aspecto por demás importante, descuidado hasta hoy por los historiadores y en lo que deberían ser auxiliados de modo muy especial por los psicólogos. No debe olvidarse que en la cultura y por lo mismo en el Derecho también existen fuentes psicológicas que conforman, transforman y deforman el Derecho.

⁸ Dioclesiano se nos presenta como gran defensor del romanismo auténtico, en contra de la amenazadora influencia helénica a fines del siglo III, aunque todavía se aferra decididamente a la tradición pagana.

⁹ Es evidente que la revolución entendida como concepto transformador, de modo violento de las estructuras político-sociales, incide primeramente en el Derecho público y sólo en seguida en el privado.

No podemos negar en modo alguno, que aun en estos casos se trata de verdaderas transformaciones revolucionarias. Así las cosas, es evidente que la obra de Justiniano si bien se impuso en el Oriente sin necesidad de implantarla a través del ejército, es una verdadera obra revolucionaria, en atención a las profundas innovaciones que en materia de política, Derecho, administración de justicia, administración burocrática, actitudes, etcétera, presenta se trata de una verdadera transformación revolucionaria por más que haya sido llevada a cabo por el mismo órgano político, toda vez que revolución en este sentido amplio no denota necesariamente derrocamiento de un determinado órgano de gobierno.

Volviendo a la historia de los grandes movimientos revolucionarios en la Roma occidental, encontramos dentro de la concepción dantesca, una admirable síntesis de la misma que el propio cantor de la inmortal comedia pone en boca de Justiniano cuando dialoga con él al encontrarlo en el segundo cielo del paraíso, el de Mercurio, propio de los espíritus activos que han legado de un modo o de otro valores impercederos a la civilización humana. Habla el inmortal Florentino, por boca del emperador, de la gran reverencia que debe tributarse a Roma y relata delante de Beatriz también lo siguiente:

Vedi quanta virtù l ha fatto degno di reverenza, e cominciò dall ora che Pallante¹⁰ morì per darli regno. Tu sai ch el fece in Alba sua dimora per trecento anni e oltra, infino al fine che i tre e tre pugnar lui ancora. E sai ch el fe dal mal delle Sabine al dolor di Lucrezia in sette regi, vincendo intorno le genti vicini. Sai quel che fe portato dalle egregi Romani incontro a Breno, incontro a Pirro, incontro ali altri principi e collegi, onde Torquato e Quinzio dal circo negletto funomato, i Deci e Fabi ebber la fama che volontier mirro. Esso aterró l orgoglio degli Arabi che di retro ad Annibale passaro l alpestre rocce, Po, di che tu labi. Sott esso giovanetti triunfaro Scipione e Pompeo, ed a quel colle sotto l qual tu nascesti parve amaro. Por, presso al tempo che tutto l ciel volle redur lo mondo a suo modo sereno, Cesare pel voler di Roma il tolle. E quel che fe da Caro infino al Reno, Isara vide ed Era e vide Senna e ogni valle onde l Rodano e pieno. Quel che fe poi ch elli uscì di Ravenna e saltó Rubicon, fu di tal volo, che nol seguiteria lingua ne penna. Inver la Spagna rivolse lo stuolo, poi ver Durazzo, e Farselia percosse, si ch al Nil caldo si senti del duolo. Antandro e Simonetta, onde si mosse, rivide e la dov Ettore si cuba, e malper Tolomeo poscia si scosse. Da onde scesse folgorando a luba, onde si volse nel vostro occidente, onde sentia la pompeana tuba. Di quel che fe col baiulo seguente, Brutto con Cassio nell inferno latra, e Modena e Perugia fu dolente. Piagene ancor la trista Cleopatra, che suggendoli inanzi, dal colubro la morte prese subitanea e atra. Con costui corse infino al litro rubro, con costui puose il mondo in tan pace, che fu serrato

¹⁰ Pallante, enviado por su padre desde Troya en socorro de Eneas contra Turno, rey de los Rétulos, murió a manos de éste salvando así a Eneas y al futuro pueblo romano del que fue origen.

a lano il suo delubro. Ma ciò che l segno che parlar mi face fatto avea prima e poi era fatturo per lo regno mortal ch a lui soggiace, diventa in apparenza poco e scuro se in mano al terzo Cesare si mira e con occhio chiaro e con afetto puro., che la viva giustizia che mi spira li concedette, in mano a quel ch i dico gloria di far vendetta alla sua ira. Or qui rammira in ciò ch io ti replico: poscia con Tito a far vendetta corse della vendetta del peccato antico...¹¹

Así el mismo Dante por boca del emperador nos relata de un modo insuperable y profundísimo las más importantes transformaciones de Roma, desde la búsqueda beatitud del paraíso.

Es natural que el Derecho, público y privado, se hayan transformado radicalmente a través de los más importantes momentos de mutación de la república.¹² Lo que más puede interesarnos en este momento es apreciar lo que podríamos llamar el proceso de expansión espacial o cosmopolitización del Derecho en Roma, cuyos momentos cardinales se cumplen en la vieja historia de la Liga Latina, del *Foedus Cassianum*, de la integración política y social de recepción de la cultura griega, del desenlace tan especial que tuvo la llamada guerra social ya casi en vísperas del advenimiento del imperio, del por demás importante Edicto de Antonino Caracalla, conocido generalmente como *Constitutio Antonina* que extendió la ciudadanía romana a casi todos los habitantes del vasto imperio y naturalmente, con la aceptación definitiva del cristianismo, a raíz del siglo iv. No sólo estos movimientos políticos, por así llamarlos externos, eran suficientes para modelar un nuevo Derecho, evidente: la materia propia del mismo estaba forjada de una estructura tal que era susceptible de generalizarse para alcanzar carácter de imperatividad universal.¹³

De tal modo es valedero lo anterior, que en el campo del mismo Derecho público romano encontramos importantes principios generales hoy consagrados por nuestras constituciones modernas que se jactan a menudo de ser precursores de tales valores.¹⁴ Podría seguirse de este modo la evolución que el Derecho público romano proyecta en el importante tema del proceso a través del cual se va logrando la dignificación de la persona humana

¹¹ La crucifixión de Cristo.

¹² Téngase en consideración que Justiniano en sus famosas constituciones preliminares del Digesto habla frecuentemente de República.

¹³ Muchas normas que se expresan a través de juicios necesarios o forzosos por razón de ética o equidad y en otros casos por razones de lógica, muchos de estos últimos se encuentran en el campo de las obligaciones y sus fuentes y son en muchos casos juicios de los llamados *a priori* o *analíticos*, cuya necesidad es absolutamente independiente de la experiencia sensible.

¹⁴ Numerosos principios de Derecho tales como el que prohíbe la prisión por deudas de carácter puramente civil, el que obliga al juez en cualquier litigio a actuar con rigurosa imparcialidad, el que obliga igualmente al órgano judicial a permitir a ambas partes igualdad de oportunidades para alegar sus derechos sin poder sentenciar antes, etcétera. Ver sobre este punto la reseña que hemos hecho en "Jurídica" 4 al libro del profesor Kornél ZOLTAN M: *Iudex romanus*.

como centro primordial del ordenamiento jurídico romano y que a través de la filosofía patristica, pasará de la Edad Media a nuestra concepción occidental contemporánea.¹⁵

3. *Universalización y cristianización del Derecho romano*

Evidentemente, de lo que hemos venido expresando, puede ya comprenderse la magnitud del tema que hemos pretendido comenzar a desarrollar. Es menester partir de la afirmación fundamental de que Roma se mostró siempre pródiga y generosa en su política de extender y abrir sus brazos para que en ella misma pudieran integrarse todas las colectividades organizadas que estuvieran deseosas de hacerlo. En los primeros siglos de la república el celo y el recelo en que esta delicada cuestión política puede observarse a través del especial estatuto de los latinos, debería cambiar y ciertamente se transformaría, como lo hemos explicado en líneas superiores. Ya en el año 159 de nuestra era, el prefecto Helio Arístide se expresaba de esta manera manera: "De todas las cosas que se pueden decir en gloria de Roma, hay una que es digna de gran atención y admiración y es precisamente la magnitud de la que los romanos hacen gala en materia de Derecho y de ciudadanía, el mundo nunca antes había conocido nada igual".¹⁶

Ciertamente era la primera vez en la historia de la humanidad que la política legislativa de un imperio en pleno auge, estaba desplegando su fuerza inmanente de expansión que sólo sería superada por el cristianismo. Por ello, Derecho y ciudadanía romana y cristianismo son los dos grandes elementos unificadores del mundo occidental y de su propia conciencia. Igual es la concepción romana de nacionalidad que la cristiana, no es posible ser ciudadano romano y pertenecer al mismo tiempo a otra comunidad política, es esta una nueva concepción en la actitud política del mundo antiguo, esto nos lo dice claramente Cicerón con su lapidaria frase: "*Sed nos non possumus et huius esse civitatis et cuiusvis praeterea. Ceteris consessum est...*".¹⁷

Así pues la política romana como la esencia misma del cristianismo se muestran conscientes plenamente de su propio exclusivismo absolutamente incompatible con otros, ya que sólo ellos en sus respectivas órbitas de competencia pretenden detentar la *maiestas* y la verdad definitivas. En el fondo de esta importantísima concepción del universalismo occidental reposa de un modo característico el respeto profundo a la libertad de la persona humana que de ningún modo se ve compelida a abandonar su propia comu-

¹⁵ Base de toda esta cuestión es y seguirá siendo el importantísimo asunto de la dignidad de persona humana asunto de que poco se han ocupado con rigor, los romanistas hasta ahora.

¹⁶ Citado por Fernand DE VISCHER en su conferencia titulada *L'espansione della civitas romana*, p. 183 de la misma publicación señalada en la nota núm. 5.

¹⁷ *Pro Balbo* 12-29.

nidad ni su modo de pensar o de concebir al mundo. Roma por lo que a nosotros toca analizar en este trabajo, ha logrado respetar las peculiaridades locales haciéndolas compatibles con la propia e irrenunciable *maiestas* a través de la genial creación de los municipios que tan ajena fue a las concepciones mediterráneas prerromanas, de este modo, se concibe al municipio como integrado dentro de la república, pero como una comunidad administrativa que en ciertas materias tiene autonomía legislativa "*Quae legibus et iure suo utuntur*".¹⁸ No importa que poco a poco hayan sido los municipios quienes libremente y por la decadencia natural de su propia potencia política se hayan adherido al Derecho imperial renunciando *de facto* a ejercer su propia libertad legislativa, su libertad ha quedado intocada. La antigua concepción de los primeros siglos de la república ha cambiado en materia de ciudadanía para los postreros momentos de la Roma occidental, cuando los germanos embaten sus hordas contra las fronteras del imperio llegando varias veces a saquear Roma, se ha logrado ya el afianzamiento de la monarquía absoluta con una nueva manera de entender la ciudadanía, considerando a sus integrantes como súbditos unidos en lo temporal por la persona inviolable del emperador, como lo están en lo sacro en la persona del pontífice de la cristiandad.

4. *Incidencia de la universalización y cristianización del Derecho en las formas políticas del imperio*

Es evidente que a partir del enfrentamiento de las dos potencias mediterráneas de occidente y del triunfo definitivo de Roma sobre los herederos de los fenicios, se plantea la necesidad de organizar el vasto imperio que en pocos decenios debe organizar Roma. Debe datar de esta época el primer germen de las ideas imperiales que comienza a hacerse patente en el nacimiento de la literatura latina, por más que comience como verdadera hija carnal de la griega, de tal manera que cuando Virgilio se yergue como el gran cantor de la latinidad y de la romanidad, han transcurrido cuando menos 150 años de maduración de esas ideas. Podríamos resumir toda la historia del mundo antiguo, en lo político, como una serie de intentos fallidos por lograr la formación de un definitivo y sólido imperio universal, en lo euroasiático, hasta que Roma consigue el anhelado fin del modo tan profundo, pero a la vez tan definitivo, que parece evidente que se cierre ese periodo político de la historia humana para dar nacimiento a otro, que aparentemente sería el opuesto; aparentemente porque la Edad Media se caracteriza por la pulverización en Occidente del imperio, dando origen a las múltiples nacionalidades europeas. No obstante, el espíritu de la romanidad y del cristianismo domina absolutamente la tradición que partiendo de entonces llega a nuestro tiempo. Hasta hoy, los dos más grandes elementos civilizadores que se han prolongado históricamente,

¹⁸ AULO GELIO N. A. XVI-33.

son precisamente el sentimiento de la romanidad con todo lo que debe a la cultura helénica, por supuesto, y el cristianismo.¹⁹

Al arriar delante de Virgilio, llamado príncipe de los clásicos, el gran humanista mexicano doctor Héctor González Uribe, nos dice con una prosa siempre clara y elegante:

Y con esto llegamos ya, naturalmente y como de la mano después de subir con pie firme los escalones que arrancan del ancho vestíbulo de la cultura clásica, a la mansión llena de luz y serenidad del príncipe de los clásicos, aquel que dijo de sí mismo, en su lecho de muerte según la vieja tradición: "*Mantua me genuit, Calabri repuere, tenet nunc Parthenope. Cecini Pasqua, rura, duces*".

Virgilio es ciertamente el Clásico de occidente por antonomasia, el primer gran humanista que llega a tener y a expresar el sentido del occidente como real unitario y definitivamente comprensivo. La herencia griega adaptada a la fisonomía propia italiana, proporcionó a Virgilio una madurez de mente y una plenitud artística y humana como pocos o quizás ninguno de sus contemporáneos. Se nos presenta Virgilio como el "Hombre del Destino". Es él, el encargado de fundar la gran ciudad dominadora del mundo, la excelsa progenie romana. La persona de Eneas es la manifestación viva del destino de Roma. Él es el mandatario de los dioses para crear la progenie romana que habrá de poseer un imperio sin fin que dominará sobre todos los pueblos. En lo que Eneas representa para Roma eso mismo representa Roma para nuestro mundo occidental. Ahora ya nos es posible afirmar con lenguaje cristiano que fue en beneplácito de dios que la ciudad imperial conquistara todo el orbe conocido y asimilara la cultura antigua para que entregara su mensaje y la opulencia de sus dones intelectuales y artísticos a los pueblos que habrían de formar el occidente. El papel de Roma es pues grandioso y sin igual. . .

Se pregunta seguidamente el autor: ¿por qué es Virgilio el clásico de Occidente? y responde:

La argumentación con que intentaremos probar este punto se apoya en un doble fundamento: primeramente, en el de la índole peculiar de la obra poética y de la comprensividad del mantuano, y en segundo lugar, en el de la calidad moral de su espíritu. Como vemos, estos argumentos están íntimamente ligados con los que expusimos en relación con la proposición primera y vienen a coronarla y darle mayor lustre y valor presentando la figura de Virgilio en la plenitud de sus dimensiones artísticas y humanas.

Continúa con los siguientes conceptos:

Verdad es que la finalidad inmediata del poema histórico no era enseñar, como otros historiadores latinos, sino deleitar y cantar las glo-

¹⁹ Ver la obra citada en la nota núm. 2.

rias de su ilustre protector, el César Octavio Augusto, que había dado a Roma y al mundo entero el beneficio de la paz. No puede desconocerse sin embargo, que en el fondo de la trama de la Eneida yace el tema misterioso e imponderable, pero no menos real, del destino de la ciudad capitolina y del pueblo rey personificado en la figura de su fundador Eneas.

Y más adelante:

En todo tiempo, a través de veinte siglos de agitada historia, los pueblos occidentales se han sentido vinculados en calidad de hijos y herederos a la Madre Roma. Todavía forman parte del Imperio Romano, aunque ya no considerado como potencia política, sino como comunidad espiritual, como hogar común de sus tradiciones y costumbres, al cual se acogen con confianza cuando sienten sobre sí la amenaza de invasiones extranjeras. Y en este imperio que mira a la eternidad la persona del mantuano resplandece como vivísima antorcha de inextinguible luz Theodor Haecker lo ha llamado, y lo es en verdad, el Padre de Occidente. Ante él no cabe sino inclinarse con reverencia y amor y exclamar con Dante Alighieri llenos de emoción Virgilio, *dolcissimo padre*.²⁰

Sintiendo en toda su grandeza las enseñanzas de este gran humanista mexicano, no podemos menos que hacerlas nuestras con el mismo entusiasmo que él expresa en tan emotiva obra.

Virgilio, pagano que era ya simiente fértil para recibir las principales enseñanzas de la nueva filosofía que estaba por llegar cuando él cantaba su inmortal poema, presenta además en su afán geórgico y bucólico, al igual que sus contemporáneos, esa arraigada tradición romana hacia su propia tierra, hacia sus bosques, hacia su nacionalidad.

La comprensividad, la universalidad virgiliana adquiere ya un sentido plenamente cristiano en San Agustín.²¹ El pensamiento agustiniano en torno a la romanidad es de una importancia capital, ya que es él el primer gran filósofo y político que a través de Platón y Cicerón cristianiza las ideas clásicas en al materia para predicar un universalismo que va a informar decididamente a las siguientes concepciones durante la Edad Media. La base fundamental de la doctrina agustiniana es la idea tomada de San Pablo de que *omni potestas a deo*, de tal modo que tanto la ciudad de Dios como la terrena, se encaminan a deslindar las potestades que sin deber interferirse, deben regir el destino de la persona humana en lo espiritual y en lo terrenal. Es por esto, San Agustín de Hipona, el primer gran filósofo de la antigüedad en quien se sintetizan con admirable equilibrio las dos fuerzas unificadoras que encuentran su directo y principal receptáculo en el destino de la persona humana. A través de esta concepción, San Agustín encuentra perfectamente la legitimidad del Estado y aunque

²⁰ Misma obra pp. 100 y ss.

²¹ Un cuidadoso estudio de los aspectos políticos que acá nos interesan de la doctrina agustiniana hace Jean GAUDEMET en *L'Englise dans L'Empire romain*, Sirey, París, sin fecha.

acepta que todas las formas puras de gobierno son legítimas, se inclina por admitir como más recomendable el régimen imperial romano.²² Señala seguidamente que la potestad imperial que debe ejercitar el emperador se despliega en un triple *officium*, el *officium imperandi* para hacer posibles los mandatos de la autoridad, el *officium providendi*, para buscar por medios legítimos el bienestar general y común de los pueblos y el *officium consulendi* para hacer conocer al pueblo los caminos que le conduzcan a la obtención de su verdadero interés. Concluye San Agustín trazando el retrato del príncipe ideal de un modo plenamente opuesto a Maquiavelo, diciendo al respecto, que el buen príncipe es aquel que gobierna con justicia sin olvidar que también es hombre, que debe emplear su poder para exaltar el culto de Dios, que teme, honra y ama a Dios y que sabe proceder con cautela ante la venganza y siempre favorable al perdón.²³

La simbiosis que de este modo se ha logrado entre romanismo como expresión de lo terreno y cristianismo como manifestación auténtica de lo espiritual, se vió ciertamente favorecida por la instauración en la capital del imperio de la metrópolis misma del cristianismo. Aunque parece muy evidente la razón que debió haber movido al primer obispo de Roma y pontífice de la cristiandad a establecer la sede de la Iglesia en Roma, aún no se han detenido suficientemente los estudiosos a averiguar qué motivos debieron favorecer tan importante suceso. San Pablo habla de la formación de un grupo o partido de Cefa con Corinto.²⁴ Lo que hace suponer muy fundadamente que Pedro había comenzado a viajar fuera de Palestina, además una carta de él mismo dirigida a sus discípulos del Ponto, de Galacia, Capadocia, Asia, y Bitinia, indica unos posibles viajes anteriores a esas mismas regiones. Sobre su llegada a Roma hay muchos testimonios. Si no fue Pedro el primer cristiano que habló a los creyentes en Roma, sí fue el que organizó ahí la primera comunidad.²⁵ Nos hace saber Suetonio que Claudio publicó en el año 41 un edicto a favor de los judíos, pero pocos años después decidió expulsar de Roma a todos los judíos cristianos o no. La separación definitiva entre judíos mosaicos y cristianos queda definitivamente establecida a raíz del incendio que destruyó a buena parte de Roma el año 64 y de cuyas consecuencias. Tácito nos da amplias referencias.²⁶

Ciertamente debió haber sentido Pedro como responsabilidad muy suya al acudir al corazón mismo del Imperio y establecer en él la sede definitiva, la metrópoli de la cristiandad, pero no debe perderse de vista que es muy posible que haya influido también en esa decisión el ecumenismo romano que era ya sentido y ampliamente vivido en el Oriente mismo del cual procedía la nueva filosofía.

²² Ver obra citada en la nota anterior, p. 492.

²³ Ver obra citada en la nota 21 a p. 495.

²⁴ Cor. I. 12.

²⁵ *Diccionario de los Papas de Juan Dacio*, Ediciones Destino, Barcelona 1963, p. 9.

²⁶ TÁCITO, An. XV-44.

Ahora, para entender cabalmente el fondo político en el que escribía San Agustín, nos resta solamente recordar en qué circunstancias se habían transformado las estructuras políticas del imperio a raíz de Diocleciano asiduo defensor del romanismo aunque todavía pagano y la aparición de Constantino que si no puede considerarse como propia y estrictamente cristiano, sí es posible contemplarle como un decidido propagador de la idea, ya muy en voga para su tiempo, de volver la mirada hacia el oriente helénico, no sólo como resultado de una tendencia momentánea, sino por razones internas y externas demasiado características, que por ahora no vamos a exponer. Recordemos solamente cómo Dante, el divino cantor de la más excelsa comedia, defensor apasionado de la teoría de que el poder regio deriva directamente de Dios sin intervención de vicario alguno, se lamenta de la legendaria donación de Constantino en el canto xix del infierno cuando imprecando a los pontífices que han olvidado sus altos deberes exclama: *Ahi Constantin, di quanto mal fu matre, non la tua conversion, ma quella dote cheda te prese il primo ricco patre.*

Cuando el espíritu de Roma ya en las postrimerías del imperio de occidente ha triunfado sobre las nacionalidades, cuando la obra de César en las Galias, la de Augusto en los montes Cantábricos, la de Trajano y Adriano en la Dacia y Dalmacia han fructificado en el espíritu de la romanidad, el triunfo de la universalidad ha develado a la multiplicidad heterogénea por más que políticamente Roma esté amenazada de muerte. La latinidad se ha esparcido en forma de energía creadora y de conciencia de unión en la concordia del mundo occidental.

5. *Justiniano, príncipe cristiano y su especial concepción del imperio y del Derecho*

Nacido de modestos campesinos el dos de marzo de 483 en Taurasium,²⁷ fue el último emperador que hablara la lengua de Horacio a la par del griego, fue educado en Bizancio y en 518 su tío, entonces reinante, lo declaró asociado al trono del imperio.²⁸ El imperio de Justiniano se extiende del 527 al 565.

Justiniano habíase casado con Teodora, mujer dominante de origen humilde que había sido objetivo de las más variadas y apasionadas críticas, en todos sentidos por parte de los historiadores.²⁹ Lo cierto, es que ella

²⁷ Taurasium es una región de Iliria que corresponde actualmente a Yugoslavia (Macedonia). El nombre completo de Justiniano fue Flavio Anicio Juliano Justiniano I. Nótese la afinidad de su nombre con *ius - iustitia - iurisprudencia*.

²⁸ Ya desde la lejana época en que se habían dado varias tentativas para dividir al imperio en las porciones de Oriente y Occidente, los emperadores se asociaban al sucesor o al aliado. Justino, reviviendo esa vieja práctica, se asoció al sobrino seguramente porque su impreparación cultural y política le hacía sentirse inseguro para la administración de los complejos asuntos del oriente.

²⁹ La figura de Teodora ocupa un importante lugar en la historia de las grandes mujeres. No sabemos en verdad hasta qué punto haya influido a Justiniano en

ejerció en verdad una importante influencia sobre el emperador y en alguna ocasión le salvó a él y al imperio. Justiniano se nos presenta en efecto como una importante figura tanto para la historia en general como para la del Derecho. Él personifica en forma imponente a los valores de la antigua Roma, en combinación con las necesidades de su tiempo. Fue su deseo principal lograr la unidad que había perdido el imperio y a esto se sintió avocado desde los primeros actos de su gobierno, no importándole dejar exhaustas las ya debilitadas finanzas, con tal de restituir al imperio su perdida unidad en lo político, en lo jurídico y en lo cultural. Profundamente cristiano, Justiniano encarna por vez primera la dignidad real al estilo de la media edad de Europa, con esa profundísima raíz teocrática que le hace hablar y actuar en nombre de la divinidad y que le hace sentir por vez primera que la fuerza y legitimidad de su poder monárquico deriva precisamente de Dios, este es el sentido que por muchos siglos continuará, teniendo la monarquía europea. La prolongada guerra que emprendió Justiniano por reconquistar el occidente, se nos presenta también como la primera con sentido realmente cristiano. Él pudo llevar a cabo en cierta medida su propósito político, gracias a la decadencia en que habían entrado los reinos romano-bárbaros y gracias también a la pericia y genialidad de sus generales Belisario y Narsés; tal reconquista fue en efecto efímera ya que a su muerte prácticamente se esfumó el resultado

su legislación; él nos presenta al derecho de la mujer notablemente adelantado en relación con el estadio evolutivo que por sí solo había alcanzado, a grado tal que mereció el elocuente nombre de *imperator uxorium*. Ver *L'influenza dell'Imperatrice Teodora nella legislazione Giustiniana* de E. GIANTURCO, en "Studi in Onore di Fadda" vol. IV.

Para apreciar hasta qué punto fue decisiva la emperatriz en la vida del imperio de Bizancio, nos presenta la historia el caso del llamado "motín de Nika". Ya desde que Justiniano llegó al imperio estaban de moda los juegos en el estadio y se habían formado dos partidos que intervenían en las apuestas y que poseían una propia orientación política, los verdes y los azules. Justiniano favorecía a los segundos, en tanto que el emperador Anastasio lo había hecho con los primeros. El 11 de enero de 532, estalló la revuelta a consecuencia de algún tumulto acaecido en el estadio, que según pareció había costado la vida a algunos de los azules; el emperador se mantuvo con cierta energía para evitar sospechas de parcialidad y esto exacerbó los ánimos. En el fondo la contienda era política, ya que los verdes seguían apoyando a los descendientes de Anastasio que reclamaban el trono contra la usurpación de Justiniano. El grito clave de la revuelta era "nika", como quedó dicho, y que significaba "vence". El emperador se refugió en el palacio imperial por varios días mientras la situación se hacía muy crítica. Los verdes querían que el emperador fuera Ipatius, nieto de Anastasio.

Justiniano pensó en huir y fue Teodora la que lo disuadió de sus propósitos organizando la estrategia que salvó al imperio. Mientras Belisario logró desalojar el estadio, Narsés, con dinero, corrompía a los opositores de Justiniano.

Recuérdese la guerra que por un partido de fútbol se desató entre Honduras y El Salvador en 1969, en nuestra América Latina y que fue, como en el caso de "el motín de Nika", el pretexto para justificar un descontento sociopolítico gestado mucho tiempo antes.

El único aspecto histórico que habla contra Teodora es su necio apoyo a los herejes monofisitas, causantes de tantas tensiones entre el espíritu de conciliación universal del emperador y el invariable dogma sostenido por el papado en Roma.

de tantos esfuerzos,³⁰ pero desde otro punto de vista, gracias a esa reconquista, logró el Derecho romano bizantino su introducción en el occidente que reflorcerá a partir del siglo XII en Italia. En este sentido, Justiniano sólo logró la unificación del Derecho occidental, ya que en aquella época del prerenacimiento, en que comenzarían a aparecer las primeras universidades de Europa, se llegó a crear un fondo básico de Derecho, que se desarrollaría más tarde en la misma Europa y en otros apartados sitios del planeta.³¹

Fue Procopio un ilustre historiador de origen griego a quien Belisario honró nombrándole su secretario y Justiniano designó como "ilustre". Su obra principal fue la llamada *Historia secreta* o *Anécdota*, que no publicó, habiendo por ello circulado de manera privada hasta el 1623, año en que Nicolás Alemanni la dio a la luz. En su obra, Procopio nos traza una figura diabólica de Justiniano y de Teodora, haciéndoles aparecer como seres malignos y acreedores de todos los castigos imaginables. En la primera parte del prefacio, el autor se encarga de trazar las villanías de los generales de Justiniano, especialmente de Belisario y de su esposa Antonia y en la segunda, toca el turno al emperador y a la emperatriz.

La crítica moderna ha tomado con bastante cautela la obra de Procopio. Nos es de gran valor por algunos elementos históricos que nos suministra, pero desde el punto de vista crítico es de un subjetivismo tal, que resulta definitivamente inaceptable; alguna corriente la considera inclusive patológica. Es probable que toda la obra de Procopio no pase de ser un fallido y tardío desahogo causado por frustraciones de carácter político.³²

La opinión que en occidente se tuvo de Justiniano queda bastante clara, por lo que a la Edad Media se refiere. Encontramos su lugar indiscutiblemente asignado por el divino poeta precisamente en el paraíso, y esto es de gran valor, porque Dante se redujo a reproducir la opinión que de las grandes figuras históricas se forjó durante los siglos precedentes.³³ Fue a

³⁰ En forma poética y a la vez certera nos decía el maestro W. Roces, en México, que estos sueños, cuando se gestan por quienes disponen de un poder omnímodo pero se estrellan contra las leyes de la historia, son siempre peligrosos, pues empeñan estérilmente la sangre y la energía de los pueblos. La historia muestra muchos ejemplos al respecto y el caso de Justiniano es uno de los más claros.

³¹ El Derecho romano llegó a Asia y América.

³² La obra de Procopio, nacido en Cesaréa, es de tal manera confusa que se ha llegado a dudar de su autenticidad. Después de recibirse de abogado, fungió como secretario de Belisario a quien acompañó en la reconquista de occidente, posteriormente regresó a Bizancio donde escribió sus tratados *De las guerras y de los edificios*, alabando ampliamente la labor política de Justiniano y de Teodora, así como los méritos de Belisario y de su esposa Antonia. En cambio en su *Historia secreta*, abunda hasta lo patológico en acusaciones contra los mismos personajes, que no bien había loado tanto, pocos años antes. Los especialistas han dudado de que la obra haya sido escrita por el mismo autor de las dos anteriores; de lo contrario, sólo podría explicarse si Procopio hubiera devenido demente, o se tratara de un caso de frustración de intentos políticos fracasados.

³³ Dante representa con bastante fidelidad la tradición medieval; por ello cuando se lee *El paraíso*, podemos comprender cuáles fueron los más amados personajes de esa época y cuáles fueron también los valores más altos que ellos representan.

raíz de la aparición de la obra de Procopio, cuando al comenzar el decaimiento del renacimiento italiano, se produjo la corriente adversa, tanto más explicable por el florecimiento de la llamada escuela humanista, que mucho contribuyó a la búsqueda o caza de interpolaciones en su afán de reconstruir el Derecho clásico.³⁴

El dato incontestable y al margen de cualquier duda es, que gracias a la obra de este emperador, podemos conocer el Derecho romano en gran medida, pero principalmente que gracias a este trabajo de ordenación del Derecho, se formó una base conforme a la cual la legislación del mundo occidental pudiera forjar de manera común su propia infraestructura, al menos por lo que al derecho privado se refiere.³⁵

La concepción imperial de Justiniano. Como hemos ya visto, la antigua dinarquía imperial había degenerado en una verdadera autocracia. En la región oriental del imperio se nota por el contrario un regreso a las viejas formas consistente en que el emperador considera limitado su poder por la fuerza misma de las leyes; así lo establece el Digesto-D.3.33 y las *Basilicas* n.v.l.: esta era desde luego una reminiscencia de la vieja idea de que en la república la soberanía, la *majestas*, pertenece al pueblo y éste solamente la ha delegado en el emperador.³⁶ Por otra parte desde siempre, la *maiestas* romana, se había considerado como indivisible y al propio tiempo como inalienable y en estas notas que ya anticipan conceptos constitucionales de nuestros días, se funda todo el espíritu de Justiniano que anima su valor de reconquista y de unidad. Por eso Justiniano pedía al Papa como suma autoridad de príncipe cristiano, que se aplicara en el occidente el Derecho romano como único posible y civilizado.³⁷

³⁴ Es cierto que mediante las interpolaciones podemos llegar a conocer mejor el Derecho clásico y a la vez saber cuál fue por tanto el verdadero bizantino, pero no olvidemos que la base de nuestro Derecho occidental fue el de la compilación. Cuando tratemos de la recepción nos detendremos más en este tema.

³⁵ El Derecho común se formó durante la Edad Media, precisamente en occidente y sobre todo a partir del descubrimiento del Digesto en el siglo xi. Esto fue posible gracias a que en la efímera reconquista política del occidente, lograda por Justiniano, se pudo introducir el Derecho del *Corpus Iuris*. En 532 el emperador concluyó la paz con los persas para concentrar todos sus ejércitos en Europa y África. Mientras la política de occidente era agresiva, en oriente fue meramente defensiva. Al anunciar el emperador esta guerra provocó grandes reacciones en contra, por ejemplo, de Juan de Capadocia. La lucha se emprendió con 16 000 hombres y 92 embarcaciones. Seguramente que a su éxito concurrieron dos importantes factores a más de la habilidad de Belisario y Narsés: 1. La decadencia en que habían entrado los reinos bárbaros, y 2. La decisiva ayuda que los romanos daban a los bizantinos. La campaña de África fue fulgurante. La siguiente prosperidad se debió en gran parte a la gestión del gobernador Salomón. La lucha en Italia fue mucho más difícil. En 540 se estableció la capital en Ravenna que fue colmada de edificios y construcciones bizantinas valiosísimas, que todavía en nuestros días hablan gallardamente de aquellos años de esplendor imperial. Sin embargo, no hubo verdadera paz en Italia sino hasta el 554, gracias a los méritos del eunuco Narsés, otro de los brillantes militares de Justiniano, como hemos visto.

³⁶ Justiniano dio especial impulso a la soberanía imperial.

³⁷ Precisamente en el 554 quedó pacificada Italia y en ese año expidió Justiniano varias *sanctiones pragmaticae* para mejorar un poco las afflictivas consecuencias de la larga lucha habida en Italia. Una de esas disposiciones la solicitó el Papa

Pero curioso es observar que este movimiento de extensión del poder maiestático del emperador hacia el occidente, se nota cuando ya se había formado la compilación.

La especial novedad que nos presenta la concepción monárquica de Justiniano, es su apoyo en la idea constante de que su poder deriva, se mantiene y se afirma en la divinidad, que no pocas veces llama precisamente "Santísima Trinidad". Este nuevo ingrediente del poder imperial lo presenta ya plenamente cristianizado y de Constantinopla pasará al resto de Europa y se desarrollará durante la llamada fase del absolutismo regio, que tan rica literatura produjo ya en lo político, ya en lo filosófico y lo teológico.³⁸ El proceso de cristianización del Derecho del que ya hemos hablado, pasó primero por el Derecho privado y sólo en tiempo posterior llegó al Derecho público, la razón de este fenómeno es que este Derecho es mucho menos permeable a influjos religiosos y filosóficos, máxime si consideramos que la antigua concepción religiosa había sido decididamente politeísta y que la aceptación del cristianismo fue casi instantánea, pues entre el edicto de tolerancia de 313 y la primera prohibición del paganismo decretada en 340, medían sólo 27 años. También el espíritu unificador y universalista del emperador había encontrado en la religión un importante factor para el desarrollo de sus proyectos. Recordemos que el Derecho romano contenía valores de justicia y de equidad que serán más tarde aceptados por el cristianismo. Dante pone de manifiesto esta circunstancia en su *Convivium* 4,12,9, en donde dice que en la misma razón canónica y humana, se funda el freno al abuso y el deseo de justicia.

Más aún Justiniano que su antecesores, consideró el problema religioso como de su personal incumbencia.³⁹ A este fenómeno se le suele denominar el "Cesaropapismo". Exigía el emperador la facultad de nombrar a los altos dignatarios de la iglesia y llegó a considerar a las herejías como verdaderos delitos de tipo civil. Varias veces convocó Justiniano a los concilios para tratar de obtener su apoyo frente al Papa. Fue esta una época difícil desde el punto de vista teológico y el mismo emperador, profundamente cristiano, llegó a caer en la herejía, error que sin duda Dante, impasible

Virgilio, pidiendo al emperador que se aplicara también en occidente el Derecho de su compilación.

Es probable que el mismo Justiniano haya provocado la petición del Papa, en su afán incansable de unificar el imperio.

³⁸ A Justiniano se debe en gran medida el nacimiento del absolutismo europeo.

³⁹ Justiniano trató de combatir a los paganos. Había reconocido a Roma como *caput omnium sanctarum ecclesiarum*. Desde el año 527 decretó el emperador la confiscación de bienes de los paganos, les privó del *ius honorum* y ordenó la clausura de la universidad de Atenas que no se ajustaba a las enseñanzas de la filosofía cristiana. A pesar de que Justiniano apoyaba a los ortodoxos, no logró evitar que Teodora se colocara de lado de los monofisitas, por lo cual el mismo emperador fue tratado de buscar la conciliación. Ello le granjeó, más de una vez, la condena de la misma iglesia de Roma. Según parece Justiniano acabó sus días sumergido en sus buenas intenciones.

juez, le supo perdonar al lado de sus múltiples aciertos, puede aducirse en su favor la sinceridad. Según sabemos, Justiniano pasó los últimos años de su vida absorto en sus meditaciones teológicas a fin de descubrir la verdad y si hemos de dar crédito a la *Historia del reinado de Justiniano* de Agatías, mucho más sería que la de Procopio; no dudaremos de la buena fe que impulsa toda la obra de este gran emperador.⁴⁰

Una última consideración en torno a la labor realizada por Justiniano en materia jurídica. Es patente de la lectura de las constituciones preliminares al Digesto, que el emperador buscaba de modo muy especial la seguridad jurídica que tanto había sufrido desde la época de la decadencia por motivo de la dificultad enorme que significaba para los jueces y abogados localizar el Derecho que con mucha frecuencia era alterado, sea por razones dolosas o por motivos de error de los copistas y amanuenses; esta gran preocupación fue seguramente la causa de que Justiniano, ilusoriamente, pensara en el Derecho como algo estático que no evolucionaría, que permanecería igual en los siguientes siglos. No obstante, se encuentran en dichas constituciones expresiones que por vez primera en la historia universal del Derecho, van a permitirnos hablar de un código en estricto sentido, al referirnos al *Corpus Iuris*. De estas peculiaridades nos ocuparemos solamente en esta ocasión de lo que la ciencia moderna del Derecho codificado suele dominar "la plenitud hermética del orden jurídico". Se trata de esa noción que impone al juez la obligación ineludible de resolver cualquier controversia que se presente, encontrando en el propio Derecho codificado, la solución y sea expresa o tácitamente, utilizando todos los argumentos que la lógica y la técnica del Derecho permiten al hermeneuta. A partir de ese momento no es posible más hablar del *non liquet*. Ciertamente esta especial característica de un verdadero Derecho codificado es lo que la distingue de una mera compilación. En la constitución *Omnem Republicae*⁴¹ el emperador se reserva la facultad de resolver cualquier controversia que parezca no estar prevista en su legislación, con lo cual queda definitivamente cerrado el debate en torno a la solubilidad de las contiendas en Derecho, en beneficio de la misión misma del orden jurídico. Este importante concepto del Derecho codificado sería olvidado durante los siglos ulteriores, en parte debido al desarrollo por demás prolífico del argumento de autoridad tan característico de la Edad Media. En este sentido, Justiniano se nos presenta además como un visionario y un precursor único de la historia jurídica.⁴²

⁴⁰ Justiniano intervino en 537 en la designación del Papa Liberio, que substituía a Agapito, quien se había mostrado especialmente intransigente con el espíritu conciliador del emperador. Este Papa fue violentamente depuesto y a él siguió Virgilio, no menos intransigente que Agapito. Ni a él, ni a su sucesor Pelagio, logró convencer el emperador para que cedieran en la doctrina cristiana a efecto de unir a herejes y ortodoxos.

⁴¹ En torno a los textos, exactos y su exégesis general, ver la reseña que hemos hecho en "Jurídica" núm. 3, de la más reciente edición española del Digesto. La literatura histórica y jurídica en torno a Justiniano es vastísima y de nin-

6. *El romanismo imperial de Carlomagno a Dante*

Mientras el imperio oriental continuaba con algunas interrupciones, su rutina vital, ya en la segunda mitad del siglo VI cuando los sucesores de Justiniano se sucedían sin asemejarse en nada al gran emperador, el occidente era devorado políticamente por las incursiones siempre numerosas que poco a poco iban forjando los elementos primarios de las nuevas nacionalidades. En contraste con tanta agitación, se afianzaba lentamente el dominio temporal del Papa en el centro de Italia, de Roma a Sutri y en otras regiones de la península.

En lo espiritual, las herejías iban desapareciendo; de este modo, los nuevos pueblos se formaban asimilando una actitud típicamente romana y también típicamente ibérica⁴³ de aceptar el mestizaje de culturas y por ende de razas que ecomuna a todos los hombres que comparten una misma vida en un universalismo en cuya cúspide se enlazan los valores cristianos con los romanos en todo lo que tienen de compatible.

Factor muy importante de la romanización en España y en menor medida en el sur y en el occidente de Italia, fue la invasión de los árabes y moros que a fines del siglo VII comenzaron con su casi incontenible embate. Era natural que los hispanogodos, por una parte y los romanos por la otra, opusieran gran resistencia a la penetración cultural del islamismo que a la postre sería derrotado en lo militar y en lo psicológico. Por lo demás, en Francia se había desarrollado el imperio con un poco de más tranquilidad, debido en parte a su posición geográfica, a su profunda romanización y de modo muy especial a su temprana cristianización, casi totalmente libre de las herejías que asolaron al resto del occidente de Europa. Fue precisamente a fines del siglo VIII, cuando se produce el renacimiento carolingio de la alta Edad Media, cuando es posible al gran emperador rehacer, al menos en parte, el prisco ideal de Justiniano. Veamos de qué manera ocurrió este interesante fenómeno.

A la muerte de Pipino el Breve, su reino se dividió entre sus hijos Carlomán y Carlomagno, ambos casados con dos hijas del rey Longobardo

guna manera pretendemos presentar aquí un elenco ni siquiera mínimo de la misma. Basten solamente algunos de los estudios más clásicos al respecto: *Histoire de Justinien*, de M. ISAMBERT, 2 tomos, París, Durand, 1856. *Justiniano y su época*, de Percy NEVILLE URE. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1963. *Giustiniano I e le Scuole do Diritto*, de Eduardo VOLTERRA, Extractum. Gregorianum, vol. 48, 1967, fascículo 10. "Appunti sulle Scuole Postclassiche Occidentali" de Edoardo VOLTERRA, Giuffré, Milano, 1957, *Annali di Storia del Diritto. Cristianesimo e Diritto Romano*, Pubblicazioni della Università Cattolica del Sacro Cuore, Milano Vita e Pensiero, 1935. "Conferenze per il XIV Centenario delle Pandette", Università Cattolica del Sacro Cuore, Milano, Vita e Pensiero, 1931. Así como la enorme aportación que el ilustrísimo maestro de imborrable memoria Biondo Biondi ha dejado a la posteridad.

⁴³ Es curioso observar la posibilidad de que ambos pueblos asentados en penínsulas se hayan formado en un pasado remoto de numerosas mezclas étnicas, quizás por esa misma posición y por ello se hayan predispuesto más a aceptar el mestizaje.

Desiderio.⁴⁴ Pocos años después, Carlomán murió, reuniéndose el reino en favor de Carlomagno, en virtud de la idea de que su titularidad es indivisible en sí, solamente es compatible en ejercicio.⁴⁵

Carlomagno repudió a Ermerganda, irritando así a Desiderio,⁴⁶ que ya para entonces amenazaba con atacar los dominios temporales del Papa Stefano III. Con esto, la ocasión fue propicia para que Carlomagno acudiera en ayuda del Papa, en tanto que en el oriente las luchas inconclastas no se extinguían aún. Desiderio exigía al Papa que reconociera como rey de los francos a los hijos de Carlomán, quien en vida había rivalizado con Carlomagno. El Papa oponiéndose a tales pretensiones, solicitó la ayuda de los francos.⁴⁷ Después de un prolongado sitio, es tomada Pavía por Carlomagno en junio de 774 terminado así el dominio longobardo en Italia.

Carlomagno se convirtió así en sucesor de la tradición regia longobarda, considerándose de inmediato como *rex francorum et longobardorum*⁴⁸ procediendo desde luego a confirmar al Papa la donación hecha por su padre a Stefano II, veinte años más tarde.⁴⁹ De inmediato surgieron dificultades con el arzobispo de Ravena, quien deseoso de conservar su autonomía en el exterritorio bizantino, quiso apoyar a los descendientes de su hermano contra Carlomagno. Para el año de 780 terminaba la segunda intervención de los francos en Italia, dejando al Papa sin rivales políticos de ninguna clase. Las relaciones entre Carlomagno y el imperio oriental fueron bastante tensas, a pesar de que la emperatriz Irene planeó casar a su hijo Constantino VI con Rotruda, hija de Carlomagno.⁵⁰ Así, cuando en la navidad del año 800 el Papa coronó en Roma a Carlomagno, la disputa política con oriente se volvió muy enconada, debido a que el imperio bizantino nunca había abandonado sus pretensiones sobre occidente, que ya Justiniano hiciera valer dos siglos atrás con base en la unidad del imperio. Era natural que esa coronación fuera considerada por ellos como una verdadera usurpación.⁵¹ El conflicto político se convirtió en lucha bélica teniendo como escenario las costas de Venecia, Istria y Dalmacia, cuando en el año de 802 la emperatriz Irene fue derrotada por Nicéforo. Sólo en

⁴⁴ Es decir, Carlos el mayor.

⁴⁵ Idea esta muy semejante a los conceptos romanos clásicos de copropiedad y coherencia. Ver OURLIAC. *op. cit.*, p. 119. *Historia del Derecho*.

⁴⁶ El motivo del repudio lo atribuye Eginardo, uno de los historiadores contemporáneos a Carlomagno, a esterilidad, o quizás al descontento del rey hacia la política longobarda.

⁴⁷ Adriano I, sucesor de Stefano III, desde el año 772.

⁴⁸ Así se hace llamar en un diploma expedido a favor de la abadía de Bobbio, a 5 de junio de 774.

⁴⁹ Que comprendía el exarcado romano, los territorios bizantinos de Venecia e Istria y los ducados de Spolitto y Benevento, así como las regiones de Emilia, Toscana y la isla de Córcega.

⁵⁰ Matrimonio que no se llevó a cabo.

⁵¹ Si el proyectado matrimonio se hubiese llevado a cabo, el problema hubiese desaparecido máxime que parece que entre Irene y Carlomagno se había intentado también, a través de diversos embajadores, un posible enlace. Ver en la *Enciclopedia italiana*, las voces Carolingi y Carlomagno.

812 se logró un acuerdo por el cual el emperador bizantino reconoció la soberanía imperial de Carlomagno a cambio de la retirada franca de los territorios italianos en disputa.⁵²

Hasta ahora no ha sido suficientemente valorado este hecho en la trayectoria de las ideas políticas de la época. El acuerdo entre Nicéforo y Carlomagno es demasiado importante para ser pasado por alto. Gracias a él, el imperio oriental aceptó la existencia política de la soberanía imperial de occidente independientemente. Si la coronación de Carlomagno pudo ser considerada como una usurpación⁵³ a los ojos de quienes negaban al Papa, el derecho de ungir a los emperadores, a partir del año 812 quedaba revalidado.

Las empresas guerreras de Carlomagno le proporcionaron un imperio que se extendía del Oder y el Tibesio en Servia, hasta las costas francesas de Aquitania, y desde el ducado romano⁵⁴ hasta el Mar del Norte. Carlomagno imprimió a la conquista y extensión de su imperio un cierto carácter de cruzada, en virtud de su espíritu cristiano, combatiendo a los árabes de España y del sur de Italia,⁵⁵ como lo había hecho su abuelo en Potiers, impidiendo la expansión musulmana en el resto de Europa, longobardos, bárbaros, avaros, sajones y bretones quedaron absorbidos en el imperio, perdiendo para siempre su individualidad. Así se conseguía la unificación de las tribus germánicas bajo el poder de los francos que desde hacía 300 años se soñaba.⁵⁶ En verdad, el imperio carolingio fue el más importante de la Edad Media, desde la caída del imperio occidental romano, con la característica de que todos los pueblos comprendidos en aquél estaban conscientes de su origen romano y su presente cristiano.

Carlomagno reconstruía así a la república romana y, en efecto, en su organización se aprecia un interesante paralelismo con la organización imperial de la época augustea⁵⁷ basada también en la búsqueda y logro de una paz que no se había conocido en los tres y medio siglos de existencia que llevaba la Edad Media.⁵⁸ Existe un curioso paralelismo entre los *missi dominici*⁵⁹ que vigilaban a los condes y el sistema de descentra-

⁵² Los embajadores bizantinos se dirigían a Aquisgrán, capital del imperio carolingio, a reconocer al emperador.

⁵³ Usurpación que no existe si se estudia la inveterada práctica de ungir a los emperadores que es aceptada, por lo menos tácitamente, como puede verse en los escritos que abarcan de los siglos VIII al X.

⁵⁴ Los territorios del sur de Italia, en parte en poder de los bizantinos fueron tributarios del imperio carolingio.

⁵⁵ En el occidente de España obtuvo Navarra y en el oriente la marca hispánica de Barcelona.

⁵⁶ A excepción de los visigodos, reducidos entonces al norte de España.

⁵⁷ Ver *Histoire des institutions et des faits sociaux*, de J. MAILLET, Dalloz 1956, p. 557.

⁵⁸ Se nota esto principalmente en las Capitulares que expidió en Aquisgrán el año 802. OURLIAC, tomo I, p. 118, de su *Historia del Derecho*.

⁵⁹ Encargados de administrar en el interior del imperio *De comes-itis*, compañeros del emperador. Se denominaban marqueses los administradores de las marcas o fronteras del imperio, también llamados duques con apego a una tradición más romana.

lización del imperio romano, pero con la circunstancia de que los magistrados francos debían ser un laico y un clérigo. Otra curiosa semejanza entre estos fenómenos y algunos de Roma, fue la prórroga de la jurisdicción al concluir el año durante el cual gozaban de *imperium*.⁶⁰

Carlomagno quiso rodearse como sus predecesores emperadores romanos, de los más destacados intelectuales de su tiempo, tales como el irlandés Alcuino, el mejor escritor de la época al lado de Paolo, Diácono, Eginardo y Teodolfo, todos ellos nutridos en la cultura grecolatina.⁶¹ Contribuyó también el emperador de manera muy especial a la difusión de las letras y las artes, mediante la fundación y patrocinio de numerosas escuelas, verdaderos centros de saber clásico.

Carlomagno gobernaba asistido de un grupo de consejeros que formaban el *Sacrum Palatium*. Al lado del emperador había siempre tres consejeros eminentes para resolver cualquier problema urgente.⁶² Cuando menos una vez al año se reunía la asamblea general llamada *Placitum Generale* para discutir de los asuntos más importantes del imperio.⁶³

Célebre es en el Derecho franco la colección de *Capitulares*, que ya desde la época meovingia expedían los reyes. Su nombre obedece a una división en capítulos o párrafos y se diferenciaban de los edictos decretos o preceptos, porque aquéllos eran dados a los funcionarios de palacio y estos a todo el pueblo. Poco antes del advenimiento de Carlomagno al imperio, la expresión capitularia se usaba ya para todo acto legislativo expedido por el emperador en base a su poder regio de legislar llamado *bannum*,⁶⁴ que comprendía también el de imponer coactivamente la medida, pudiendo sancionar enérgicamente a los transgresores. Difería esto de los restantes sistemas germánicos, en que el pueblo votaba la medida. Astuti ha encontrado un interesante paralelismo entre el *bannum* franco y el *ius honorarium* romano.⁶⁵ No desapareció del todo el derecho del pueblo a legislar, que siguió externándose a través de la ley, aunque en los siglos sucesivos se hizo muy raro. Tratándose de capitulares importantes se hacía precisa la aprobación de los próceres o *maiores*⁶⁶ y en siglos sucesivos de las *dietas*.⁶⁷

La legislación carolingia abunda en capitulares llamadas eclesiásticas,⁶⁸

⁶⁰ Semejantes a los procónsules y propretorios.

⁶¹ Por más que la obra histórica de mayor importancia para reconstruir la época carolingia siga siendo *Vita Karoli*, de Eginardo.

⁶² Ver nota 51.

⁶³ Italia, Baviera, Aquitania y los Estados de la Iglesia gozaban de cierta autonomía.

⁶⁴ De donde procede bando, como sinónimo de proclama o reglamento. Ver de MAHLET, *op. cit.* p. 566.

⁶⁵ Ver *Novissimo Digesto italiano*, voz Capitolari.

⁶⁶ Consejeros del emperador.

⁶⁷ Consejos formados por representantes de las comarcas (*pagus*), ciudades o reinos del imperio.

⁶⁸ Debido al carácter de los francos, de *reges Christianissimi*. Un interesante paralelo entre Justiniano y Carlomagno no escapa a la vista, no sólo en cuanto a cesaro-papistas, sino como idealistas unificadores del imperio cristiano.

mundanas o mixtas según la materia que trataran. Las mundanas o seculares suelen subdividirse en *capitulares legibus addenda*, es decir que se agregaban al apéndice⁶⁹ de ciertas leyes, tomando fuerza de él y obligando únicamente a los que debían acatarla. Sólo excepcionalmente se dirigían a toda la población.⁷⁰ En oposición a aquéllas se dan las llamadas *per se scribenda*, es decir, que no se referían a otras leyes sino que eran autónomas. Frecuentemente estas últimas fueron de carácter territorial y denotan, como salta a la vista, el deseo imperial romano de unificar el Derecho, dirigidas *ab omnibus observanda*. Sólo a mediados del siglo ix, fueron reunidas las capitulares por obra de Ansegiso y de Benedetto Levita.⁷¹ No son raros casos de falsas capitulares que en siglos sucesivos buscaban extender los derechos de la Iglesia, quizás por obra principalmente de Benedetto Levita.⁷²

Carlomagno se presenta pues como un personaje central de la alta Edad Media que contribuye poderosamente a revivir en occidente la idea del imperio. No sabemos a ciencia cierta qué haya impulsado directa y conscientemente el estudio del Derecho romano, pero en toda su legislación se respira un ambiente de renacimiento, de vuelta a la romanidad, principalmente centrado en la idea del imperio que no se extinguirá sino hasta Federico Barbarroja. La idea imperial de Carlomagno, además de romana y reconocida por el Papa y el emperador de oriente,⁷³ es profundamente cristiana. El Papa Adriano donó al emperador la colección Dyonisia para que existiera un verdadero Derecho común en el reino franco en materia canónica, lo que no deja de sugerir un curioso paralelo con el vínculo que en oriente se estableció entre Justiniano y el Papa Virgilio.⁷⁴ No obstante ésto, a partir de la muerte de Carlomagno ocurrida en 814, proliferaron las citadas falsificaciones con el fin apuntado.⁷⁵

En materia de aceptación del Derecho romano, el imperio carolingio muestra una predisposición abierta a volver a la romanidad, sin olvidar del todo la tradición germano-franca, imprimiendo al Derecho público un mercado parecido a la organización imperial augustea.

El fenómeno se repite, a la muerte de Carlomagno; el imperio que había logrado reunir, políticamente se derrumba y de sus despojos aparece Fran-

⁶⁹ Cuando eran escritas.

⁷⁰ Esto se explica por la subsistencia del sistema personal, pero recuerda también los diferentes niveles de aplicación del Derecho romano entre la provincia y la urbe, es decir, Italia y los territorios que gozaban del *ius italicum*, incluso después del 212.

⁷¹ Por lo que se refiere a Italia, hasta la segunda mitad del siglo ix se formuló el llamado *Capitulares Italicum*, conteniendo muchos *capitula legibus longobardorum addenda*. Ver *Novissimo Digesto Italiano*. Además de FUSTEL DE COULANGES, *De la confection de lois aux temps des Carolvingiens*, "Revue Historique" III, p. 3.

⁷² OURLIAG, *op. cit.*, p. 187.

⁷³ Los dos pilares de la tradición romano-cristiana que proceden del siglo iv.

⁷⁴ Recuérdese la famosa *Sanctio Pragmatica*.

⁷⁵ De los anales, la más famosa es la colección de Decretales-decretos papeles-tribuida a Isodorus Mercator, probablemente del siglo ix.

cia, el norte de Italia y Alemania. Había sido precisamente Carlomagno quien había logrado la incorporación definitiva de los germanos en el mundo romano-cristiano, por más que algunos estudios pretendan sustentar una tesis distinta.⁷⁶ Debe tenerse muy en cuenta que fueron la recepción del cristianismo y el ordenamiento monástico episcopal, los principales vehículos que coadyuvaron a configurar esta situación.

En los siglos siguientes, la historia de Alemania se mezcla con la de Italia en los diversos intentos de mantener el sacro imperio en contra de las siempre crecientes resistencias de las ciudades que pretendían alcanzar su autonomía. No se trataba de una sublevación ideológica, sino del deslindamiento de esferas políticas en las que además la lucha entre el poder imperial y el de la iglesia, personificado con el Papa, iba siempre en ascenso. Cuando en el siglo XIII, ese glorioso siglo de la cultura occidental, quizás el más espléndido y rico en cultura de nuestra era cristiana hasta ahora, el gran simpatizador del universalismo romano en España, el gran rey Alfonso apellidado "Sabio" ya por su contemporáneos, quiso imponer en detrimento de las costumbres y normas locales su gran monumento jurídico *Las siete Partidas*, ocurría algo semejante: no se oponían el pueblo, las villas y ciudades a la romanidad, ni se abdicaba de ese universalismo romano-cristiano, sino que la oposición, la resistencia era decisivamente política. De ahí que la labor desarrollada en ese mismo sentido por los tres Otones, especialmente por el último, haya seguido los mismos lineamientos.⁷⁷

De ninguna manera puede afirmarse, como quizás se ha hecho más de una vez de forma temeraria, que durante la alta Edad Media se haya olvidado definitivamente el Derecho romano para aparecer casi de un modo mágico al toque de la mano de Irnerio.⁷⁸ Ahí están los resultados de los grandes estadistas de inspiración romana. Carlomagno, los Otones, San Enrique, Alfonso el Sabio y en lo poético, filosófico y teológico el nombre de Dante Alighieri no puede pronunciarse sin una grande reverencia. Ha sido el divino poeta, al declinar el siglo trece e iniciarse el siguiente, quien de modo más perenne, más inmortal, ha dejado en sus obras la idea de la romanidad, pero no de una romanidad pagana, sino plenamente cristianizada e imbuida de un sentido teológico y a la vez sobrenatural de tal magnitud, que en su obra, ese romanismo cristiano ocupa el lugar central de su cosmovisión que gira en torno al destino final y definitivo de la persona humana, destino que se condiciona y fundamenta en el que ella misma haya querido en la vida terrena. Es por ello, que en su tratado *De Monarchia* concluye Dante con estas vibrantes y emotivas palabras:

⁷⁶ Como KOSCHAKER en su *Europa y el Derecho romano* (p. 53 y ss. del capítulo relativo) que considera a Carlomagno como un emperador puramente germano.

⁷⁷ Nos referimos a Otón III, gran defensor de la romanidad y precursor en esto de la famosa Dieta de Roncaglia que se cumpliría varios siglos después. Ver nuestro ya citado *El Derecho romano en los primeros siglos de la Europa medieval*.

⁷⁸ Ver la misma obra que se señala en la nota precedente.

Cesari usi dunque verso Pietro quella riveranza che il figlio primogenito deve al padre, affiaché irraggiato dalla luce della grazia paterna, illumini con maggior efficacia il mondo al quale é stato preposto da Quello solo che é il reggitore di tutte le cose spirituali e temporali.

Había propuesto Dante en su tratado la fórmula, para su tiempo perfecta, merced a la cual podrían salvarse los grandes escollos que afligían violentamente la paz de la Europa occidental, debido a la pugna de los órdenes, el temporal y el espiritual, heredero el primero de la romanidad, el segundo de la cristiandad, pero que ahora se oponían no por razones de "substancia", sino de circunstancias. El mismo Santo Tomás de Aquino, el más grande de los filósofos de la humanidad, había disertado ampliamente sobre el Derecho romano, aplicándolo a su propia obra.⁷³

La amargura que dejó en Dante la muerte prematura e inesperada de Arrigo, aquél que hubiera podido hacer cambiar el curso de los tiempos por los que pasaban su afligida Italia, es la amargura de quien comprende que no es posible la felicidad terrena por más que es preciso buscarla y tratar de acercarse a ella.

En su tratado *De Monarchia*, Dante expone con perfecta claridad el fundamento de su imperio aceptando que si su origen último es divino, llega a los hombres sin intermediario alguno. Dante trata de evitar con esa afirmación fundamental de sus doctrinas, las frecuentes intrusiones que se producían entre la Iglesia y el imperio por causa de las extralimitaciones a veces cometidas por el Papa en el secular, a veces por el emperador. No obstante, se nos explica con diáfana claridad que entre las dos potestades, antes que oposición, no hay sino un complemento necesario y providencial: así hablando en la parte final de su tratado de la discordia que se origina por este motivo, expresa el inmortal florentino:

...essa é dovuta al fatto che tutti o alcuni di essi, ottennebrati dalla nebbia bella cupidigia, non riescono a discernere la elezione che Dio ha fatto. E così risulta chiaro che la autorità del Monarca temporale deriva, senza alcun intermediario, dalla Fonte stessa di ogni autorità. la qual Fonte, tutta unita nella Rocaforte della sua semplicità scorre poi in molteplici ruscelli per sovrabbondanza di bontà....

Ya nos hemos referido con este trabajo en repetidas ocasiones al encuentro felicísimo que se da en el paraíso de la mente dantesca, entre Justiniano primer gran forjador del romanismo cristiano en Europa y Dante su más alto cantor. Es cierto que Dante ya no aparece ahí acompañado de Virgilio, el primer poeta del imperio, sino en Beatriz, personificación por demás ideal, de la teología a la que se llega a través de la realización de la doctrina dantesca.

⁷³ *Le Droit romain dans l'Oeuvre de Saint Thomas* de Jean Marie AUBERT, Paris, J. Vrin, 1955.

Cuando Justiniano responde a la inquietud del divino poeta, inquietud que ante la incerteza se había ya manifestado desde la parte final del canto anterior, pronuncia las palabras *Cesre fui e son Guiustiniano, che per, voler del primo amor ch i sento, dentro le leggi trassi il troppo el vano.....* Queda bien clara la intención, la inspiración que ha movido al emperador, según Dante, a realizar su colosal empresa: *Per voler del primo amor che i sento...*; en dicha frase va encerrada toda la motivación teocrática de Justiniano.

Y la buena intención que debió tener el emperador a pesar de la influencia de Teodora en favor de los monofisistas la enseña Dante al hacer decir: *E prima chio all ovra fossi attento, una natura in Cristo esse, non pive, credea, e di tal fede era contento, ma il benedetto Agapito, che fue Sommo Pastore, alla fede sincera mi dirizzò con le parole sue...*

De este modo la buena intención del emperador y sus resultados en favor de un verdadero ecumenismo se hacen patentes; además le escuchamos estas palabras:

Io li credetti, e ciò che no sua fede era, vegg io or chiaro si, come tu vedi ogni contradizione e falsa e vera. Tosto che con la Chiesa mossi i piedi a Dio per la grazia piacque di spirarmi l alto lavoro, e tutto n lui mi diedi, al mio Belisario commendai l armi cui la destra del ciel fu si congiunta, che segno fu chi dovessi posarmi...

A pesar de que Dante no se atenga con rigor al orden de los sucesos o interprete muy a su manera los profundos y recónditos misterios del alma del emperador, lo que a nosotros interesa en la exégesis de este paso, es de qué manera el poeta del siglo admira la obra justiniana y ve en ella la perfecta unión que debe darse en el príncipe, de afán por el imperio a través de las armas y el Derecho de respeto e inclusive de sumisión a las cosas de la Iglesia, sumisión que además de llevar a la concordia y a la paz conduce directamente a la felicidad que permita ver cómo *ogni contradizione e falsa e vera*.

En la secuencia temporal, Justiniano, Carlomagno y Dante se ven reunidos en una trilogía de fascinadora y conmovedora belleza, cuando en las siguientes líneas del mismo trozo de la *Divina comedia* continúa el emperador: *E quando il dente longobardo morse la Santa Chiesa, sotto le sue ali Carlo Magno, vincendo, la socorse.*

Llama Dante en otros sitios al emperador *Un di quelli spirti pii, anima degna la lumera che pria m avea parlato*, la figura santa, y por último *essa sustanza, Sopra la quale doppio lume s addua*.⁸⁰ Cuando en el canto vi del purgatorio imprecable a Italia por la desolación que en ella reinaba, le decía: *Che val perché ti racconciasse il freno Justiniano, se la sella e vota?*

Para terminar con la última referencia expresa que nos ha dejado Dante

⁸⁰ Todas estas expresiones se contienen en el canto sexto, con excepción de la primera que se encuentra en el quinto y la última en el séptimo.

del emperador, recordemos que en la Fíor CX exclama con un sincero sentido de la romana *utilitas*: *E si difendea l buono Giustiziano, e questo fece scriver nella legge, che nessun dia limosna a uom sano che truovi a guadagnare, e tu t aveve ch a lavorare e non vuol metter mano ma vuol che tu l gastighi e cacci e fegge.*⁸¹

7. Proyección contemporánea

Evidentemente el espíritu universal de romanidad y cristianidad es inagotable. No termina, es incompatible con la idea de tiempo, mientras consideremos que el mundo occidental persista siendo el mismo. Es más, ahora en este tiempo en que se debate el hombre por encontrar una nueva ordenación más acorde a las necesidades que nuestras circunstancias nos exigen, es menester, más que nunca, que volvamos la vista hacia el ecumenismo romano-cristiano que parece entregarnos el secreto definitivo para nuestras angustias.

Si a lo largo de este trabajo, hemos venido refiriendo nuestras ideas al mundo occidental, no es porque neguemos la validez de los valores de que hemos disertado tratándose del mundo oriental; lo que ocurre es que por razones meramente históricas, la configuración de nuestro orbe y de nuestra propia mentalidad nos lleva hacia esa dicotomía que en cierto modo es provisional ya que se opone a la verdadera concordia material y espiritual que por su misma fuerza imanente es universal.

A pesar de lo anterior, es patente que la proyección del universalismo romano cristiano nos lega mucho más en carne propia a nosotros hombres de occidente. De todos modos, no puede negarse la posibilidad bastante viable, de que un día no muy lejano a través de los intentos que por ahora ya van fructificando por regiones, el mundo entero se agrupe en una federación de Estados o algo semejante. Es pues precisamente de este modo, como se proyecta ese espíritu de unidad que se ha realizado ya con mucha más fuerza en occidente que en el oriente del planeta.

Desde el punto de vista histórico a nosotros nos interesa enormemente el estudio del proceso a través del cual el universalismo cristiano llamado romanismo o espíritu de romanidad se convierte en hispanismo ya que es

⁸¹ Dentro de la escasa literatura que refiere a Dante y el Derecho romano, debemos sacar del olvido el breve pero singular estudio publicado por Muzio PAMPALONI, en *Studi in onore di Pietro Bonfante*, volumen II. *Divagazioni Dantesche*.

Por otra parte, observemos que los grandes movimientos culturales de unificación en la historia occidental, han sido llevados a cabo por pueblos latinos hasta antes de la aparición del nacional-socialismo, el fascismo y el comunismo, a saber el descubrimiento de América y la formación de la latinidad extra-europea, el Renacimiento, la Revolución Francesa y en contraste han sido resultados de pueblos sajones, y germanos, los intentos y logros de dispersión política e ideológica, en épocas modernas, el cisma inglés de Enrique VIII, la Reforma protestante, etcétera (excepción la Constitución Política de Norte América).

este el puente natural y por demás glorioso a través del cual llegó a los hombres de la América Latina la cultura romano-cristiana. Desde este punto de vista, no debe perderse la atención del curioso fenómeno consistente en que esa universalidad procedente de Europa ha operado, acomunando a las naciones a pesar de que políticamente ellas mismas hayan adquirido su propia contextura que las hace en ese sentido considerarse independientes. En realidad, es bastante claro que entre todos los pueblos de la América Latina, salvando las muchas diferencias locales, son mayores las semejanzas que además llegan mucho más al fondo de sus personalidades integrándolas en una misma porción cultural con independencia del criterio geográfico.⁸²

Si de la romanidad cristiana algún día estudiaremos su paso a la formación de la hispanidad, a nosotros, concretamente a nosotros mexicanos, nos interesaría aún otro esfuerzo postrero, el estudio de la formación de la mexicanidad. Es por demás revelador, que con una rapidez casi única en la historia cultural del mundo, ya para el siglo xvi se hayan conjugado maravillosamente romanismo cristiano, hispanismo y mexicanidad en uno de los momentos más decisivos de la historia de la humanidad, aquel triunfo definitivo del occidente cristiano sobre el islamismo.⁸³

8. Conclusiones

Primera. El Derecho romano ha evolucionado como el resto de los fenómenos culturales a través de una serie de procesos que se condicionan y se relacionan recíprocamente.

Segunda. La revolución entendida en sentido amplio corresponde a todo cambio, no necesariamente violento, pero sí que denota siempre una transformación radical de las estructuras de un sistema político y jurídico.

⁸² Es curioso para el observador y para el científico, por ejemplo, observar que existe mucha más semejanza en el folklore y en la idiosincrasia de los pueblos que habitan el archipiélago español en las Canarias con los pueblos de la América Latina que con la misma España, a pesar de la distancia geográfica.

⁸³ Nos referimos a la importante batalla de Lepanto, misma que se libró en Grecia en el estrecho del mismo nombre en el golfo de Corinto, el 7 de octubre de 1571. Según un estudio muy autorizado y fundado llamado *Nuestra Señora de Guadalupe en Lepanto* del ingeniero Francisco Garibi Velasco, explicado en forma de conferencia el 15 de febrero de 1973 en el Círculo Guadalupano de México, se llega a probar que la flota cristiana que libró tan memorable evento, había sido encomendada espiritualmente a la virgen de Guadalupe mexicana que pocos decenios atrás se había aparecido revistiendo apariencia mestiza, en tierras aztecas. Según el autor citado, a p. 8 de la respectiva edición privada,

alguien había regalado al rey, Felipe II de España una pintura de la advocación mariana mexicana que había sido tocada en el original, y en tan gran predicamento el propio rey se la entregó al almirante Giovanni Andrea Doria para que sirviera de imagen a la nave capitana. Afirmación que repitió el cardenal Giuseppe Doria en 1804.

Es por demás interesante agregar que dicha imagen a la que se atribuyen innumerables milagros cumplidos en Italia, se conserva en la población de Santo Stefano de Aveto en Liguria, sitio en donde la depositó reverentemente Giovanni Andrea Doria.

Tercera. El proceso de universalización que sufre el Derecho en Roma, desde el siglo III A.C., se conecta en su debido momento con el de cristianización de la cultura antigua, dando por resultado la infraestructura sobre la que se apoyará la Edad Media y siguiente de la evolución de la humanidad occidental. Se entiende que dentro de la cultura romana se contienen valiosísimos elementos recibidos de la helénica.

Cuarta. Es Justiniano el primer príncipe cristiano en sentido estricto, que concibe la formación de un imperio universal que propenda a la concordia a través de las armas, del Derecho y de la sumisión a los valores supremos del cristianismo.

Quinta. La concepción que Justiniano da a su codificación es propiamente tal, ya que por vez primera en la historia jurídica se considera que esa legislación es autosuficiente para solucionar cualquier controversia posible.

Sexta. En la alta Edad Media, Carlomagno revive, en la medida de sus posibilidades, el universalismo romano plenamente cristianizado.

Séptima. Dante Alighieri, es el pensador más original y profundo de su tiempo, que sabe expresar de un modo admirable, inimitable, el destino de la persona humana en sus dos órdenes, haciendo compatible en función del mismo la monarquía de la Iglesia con la del imperio, en sus propias órbitas de competencia.

Octava. A nosotros, hombres de este tiempo herederos de la gloriosa e imperitura romanidad cristiana, nos corresponde cobrar conciencia de tan valioso legado y vivirlo porque forma parte de nuestro ser habiendo llegado a México por la vía no menos gloriosa de la hispanidad cristiana.

Novena. La obra legislativa de Justiniano debe ser considerada como el más importante legado del Derecho romano a la posteridad y debe verse en su escritura el producto de una energía creadora acumulada a través de un milenio y medio de experiencia que debe seguir informando a nuestro espíritu jurídico contemporáneo.

No debemos considerar al *Corpus juris* como la ley escrita que por desconfianza es preciso dejar en el papel⁸⁴ sino como la más antigua codificación de nuestro mundo occidental, conociéndola y reverenciándole no con el pesimismo con que Spengler contemplaba las ruinas imponentes del Foro romano, sino al menos como Gibbon miraba el curso interminable del río que siempre ha atravesado a la Ciudad Eterna.

⁸⁴ Evitando así proceder con el espíritu con el que el Mefistófeles de Goethe exige el contrato por escrito.